

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 DIC. 2018

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición N° 86/18 y el Expediente N° 24/18.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13°, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Título III – Del Personal No Permanente – Capítulo Único, artículo 50 inc. b) el personal no permanente podrá desempeñarse entre otras modalidades bajo la de Planta de Gabinete. Dicha planta se conforma del cuerpo de asesores, asistentes, profesionales y administrativos que desempeñen funciones no inherentes o compatibles con las del personal de planta permanente asignado a las áreas específicas de la Institución.

Por Disposición N° 86/18 se aprobó la conformación de la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo, para el año en curso.

Ante la Mesa de Entradas de la Coordinación Operativa de Recursos Humanos se presentaron Planillas de Novedades del Personal de Planta de

Gabinete, en las cuales se informó el alta de Ramírez, Juan Ignacio, a partir del 1° de noviembre y de Scrilatti, Carlos Alberto, a partir del 1° de diciembre del año en curso.

En dicho marco, se estima pertinente proceder a la modificación de la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Aprobar la incorporación a la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo del agente RAMIREZ, Juan Ignacio, D.N.I. 33.001.862, a partir del 1° de noviembre de 2018, con tramo T3.

Artículo 2°.- Aprobar la incorporación a la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo del agente SCRILATTI, Carlos Alberto, D.N.I. 17.254.367, a partir del 1° de diciembre de 2018, con tramo T1.

Artículo 3°.- Dar intervención a la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera a efectos de la intervención de su competencia.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

fnc/FOB/CEAL

DISPOSICION N° 159 / 18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.